



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA
CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920
Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Universalización de la Salud”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 347-2020-MDLA/A.

La Arena, 30 de octubre de 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA ARENA:

VISTO:

El Informe N° 0174-2020-SGATR/MDLA de fecha 22 de octubre de 2020, Informe Legal N° 348-2020-MDLA-SGAJ de fecha 30 de octubre de 2020, respecto a actividades de velaciones en el distrito de La Arena.

CONSIDERANDO:

Qué, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, señala que: “Los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades, radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico”. Y el Artículo 195, instituye que: “Los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local y la prestación de servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo en el inciso 6 estipula que son competentes para planificar el desarrollo urbano y rural de sus circunscripciones, incluyendo la zonificación, urbanismo y acondicionamiento territorial”;

Que, de conformidad con el Artículo IV del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios públicos locales y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción;

Que, mediante Informe N° 0174-2020-SGATR/MDLA de fecha 22 de octubre de 2020, en su condición de encargado de la Subgerencia de Administración Tributaria y Rentas, refiere que estando próximo a celebrarse en el mundo cristiano el próximo 01 y 02 de Noviembre de 2020, las velaciones, como conmemoración al “Día de todos los Santos”, y dada la coyuntura propia de la pandemia COVID 19, recomienda se adopten medidas tendientes a evitar la propagación del virus en el distrito, sugiere se adopten medidas para tal fin;

Que, lo referido se vincula con lo previsto en el Decreto Supremo N° 044- 2020, PCM - Decreto Supremo que declara Estado de Emergencia Nacional por las graves circunstancias que afectan la vida de la Nación a consecuencia del brote del COVID-19), que en su Artículo 07 numeral 7.1 indica la suspensión del acceso al público a los establecimientos a excepción de los comerciales (...). Se suspende cualquier otra actividad o establecimiento que a juicio de la autoridad pueda suponer un riesgo de contagio lo que se infiere la prohibición de actividades de aglomeración de personas que podría traer contagio del COVID 19”;

Que, el aludido informe recomienda específicamente: 1) No llevar a cabo las velaciones los días 1 y 2 de Noviembre, 2) Que, el Departamento de Seguridad Ciudadana coordine con las áreas e instituciones pertinentes que las puertas de acceso y salidas estén cerradas no permitiendo el ingreso de personas y que no se permita el comercio ambulante en sus alrededores del campo santo. 3) Que, el área de imagen institucional con las áreas pertinentes coordinen la elaboración de estrategias comunicativas de impacto que permitan informar a la población a fin de abstenerse de organizar y/o participar de las festividades de las velaciones, como en los años anteriores;





MUNICIPALIDAD DISTRICTAL DE LA ARENA

CREADA SEGÚN D.L. N° 4134 – 15-06-1920

Jr. Arequipa N° 409 Distrito de La Arena– Piura.



“Año de la Universalización de la Salud”

“La Arena, Capital Regional de la Cultura Viva Comunitaria” – O.R. N° 404-2017/GRP-CR

“La Arena, Bello Portal del Exuberante y Majestuoso Valle del Bajo Piura” – O.M.N° 13-2017-MDLA/A.

RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 347-2020-MDLA/A.

La Arena, 30 de octubre de 2020

Que, asimismo, la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 43, señala que: **“Las Resoluciones de Alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo”**;

Que, mediante Informe Legal N° 348-2020-MDLA-SGAJ de fecha 30 de octubre de 2020, la Subgerencia de Asesoría Jurídica emite OPINION indicando que advertida la recomendación expresada por la Subgerencia de Administración Tributaria y Renta, en el sentido de que se prohíba cualquier actividad pública que signifique aglomeración de personas que puedan significar contagios del COVID 19, debiendo en ese extremo PROHIBIRSE EXPRESAMENTE CUALQUIER ACTIVIDAD RELACIONADA CON LA FESTIVIDAD DE LAS VELACIONES EN EL TODO EL AMBITO DEL DISTRITO DE LA ARENA.

Por lo anteriormente expuesto y de conformidad con las facultades y atribuciones establecidas por la Ley Orgánica de Municipalidades N°27972 el Alcalde de la Municipalidad Distrital de La Arena

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- PROHÍBASE EXPRESAMENTE, durante los días 01 y 02 de Noviembre de 2020, cualquier actividad relacionada con la festividad de los angelitos y velaciones, así como aglomeración de personas que puedan traer como consecuencia contagio de epidemia COVID 19, esto en concordancia con las disposiciones emitidas por el Gobierno Central.

ARTICULO SEGUNDO.- DESE CUENTA, al Comisario de la Policía Nacional- La Arena Unidad de Seguridad Ciudadana, Subprefectura Distrital, para su conocimiento y fines correspondientes de acuerdo a sus competencias.

REGISTRESE COMUNIQUESE Y CUMPLASE



